



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 140 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 25 ABR 2022

**VISTO** El Informe Nº 295-2022/GOB.REG.HVCA/OEC, con Reg. Doc. Nº 2198421 y Reg. Exp. Nº 1636794; y demás documentación adjunta en un total de treinta y cinco (35) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por la Ley Nº 30225, modificada mediante Decreto Legislativo Nº 1341 y Decreto Legislativo Nº 1444 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, establecen las disposiciones y lineamientos que regulan los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que deben observar las Entidades del Sector Público;

Que, así, el Artículo 6º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, en su numeral 6.1 establece que: “Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinataria de los fondos públicos asignados a la contratación”, y el Artículo 8º en su numeral 8.1, literal c) menciona que: “(...) la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.”;

Que, el Artículo 43º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determina que: “43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...) Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.”;

Que, por su parte el Artículo 44º del Reglamento, regula la Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección, estableciendo que: 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...).44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAMELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 140 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 25 ABR 2022

titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. (...);

Que, el numeral 44.7 del Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: “Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese del servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante”;

Que, acorde al marco normativo expuesto mediante Resolución Gerencial General Regional N° 072-2021/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 03 de febrero del 2021, se reconformó el Comité de Selección que tendrá a su cargo la Preparación, Conducción y Realización hasta la Culminación del Procedimiento de Selección de Licitación Pública para la contratación de la Ejecución de la Obra: “Creación del Servicio de Agua para Riego en Champaya del Centro Poblado de Pilcos - Distrito de Colcabamba - Provincia de Tayacaja - Región Huancavelica”, estando integrado como Miembros Titulares: Marco Aurelio Ochoa Aliaga Ferrari - Presidente, William Paco Chipana - Primer Miembro, Raúl Esplana Boza - Segundo Miembro; y como Miembros Suplentes: Flor Zenaida Sánchez Aquino - Presidente, Diana Flores Ore - Primer Miembro, Gustavo Tolentino Estares Campos - Segundo Miembro;

Que, al respecto mediante Informe N° 295-2022/GOB.REG.HVCA/OEC, de fecha 11 de abril del 2022, suscrito por el Mg. Wilser Vidal Quispe Chamorro - Órgano Encargado de las Contrataciones, solicita remoción de los miembros del Comité de Selección designados mediante Resolución Gerencial General Regional N° 072-2021/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 03 de febrero del 2021, debido a que mediante acto resolutivo se dio por concluida en el cargo a los profesionales: Ing. William Paco Chipana - Primer Miembro Titular, Ing. Raúl Esplana Boza - Segundo Miembro Titular y a la Ing. Diana Flores Ore - Primer Miembro Suplente. Asimismo, remite la propuesta de los nuevos integrantes para el Comité de Selección de Adjudicación Simplificada Derivada de Licitación Pública para la contratación de la Ejecución de la Obra: 2377217 “Creación del Servicio de Agua para Riego en Champaya del Centro Poblado de Pilcos - Distrito de Colcabamba - Provincia de Tayacaja - Región Huancavelica”;

Que, considerando la propuesta efectuada por el Órgano Encargado de las Contrataciones, se procede a Reconformar el Comité de Selección para el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada Derivada de Licitación Pública para la contratación de la Ejecución de la Obra referida, a fin de que se proceda con la convocatoria del procedimiento de selección y hacer efectivo la contratación pública;

Que, en atención a lo expuesto y estando a las facultades otorgadas por la Gobernación Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2019/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 19 de marzo del 2019, para designar y recomponer a los miembros del Comité de Selección para procedimientos de selección de Licitación Pública y Concurso Público, se expide el presente acto resolutivo;

Estando a lo expuesto; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

*Resolución Gerencial General Regional*  
*Nº 140 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR*

*Huancavelica* 25 ABR 2022

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RECONFORMAR**, el **COMITÉ DE SELECCIÓN** que tendrá a su cargo la Preparación, Conducción, Realización hasta la Culminación del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada Derivada de Licitación Pública para la contratación de la Ejecución de la Obra: **2377217 “CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN CHAMPAYA DEL CENTRO POBLADO DE PILCOS - DISTRITO DE COLCABAMBA - PROVINCIA DE TAYACAJA - REGIÓN HUANCAVELICA”**, el cual estará integrado por:

CARGO	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
<b>Presidente</b>	<b>José Antonio Huamán Nuñez</b> Sub Gerencia de Estudios	<b>José Luis Castillo Cárdenas</b> Director de Programa Sectorial II de la Dirección de Caminos de la DRTyC
<b>Primer Miembro</b>	<b>Marco Aurelio Ochoa Aliaga Ferrari</b> Oficina de Abastecimiento	<b>Flor Zenaida Sánchez Aquino</b> Órgano Encargado de las Contrataciones
<b>Segundo Miembro</b>	<b>Cayo Gregorio Torrecillas Pérez</b> Director de Programa Sectorial II de la Dirección Regional de Yaku Tarpuy para la Lucha Contra la Pobreza	<b>Arturo Jesús Mattos Gilvonio</b> Dirección de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación

**ARTÍCULO 2°.- PRECISAR** que los Miembros del Comité de Selección ejercerán sus funciones en estricta aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Gerencial General Regional N° 072-2021/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 03 de febrero del 2021, por lo expuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a los Miembros del Comité, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

*Hector J. Riveros Carhuapoma*  
Abog. Hector J. Riveros Carhuapoma  
GERENTE GENERAL REGIONAL

RBH/jd